COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. LEOBARDO GALLARDO BELTRÁN, SECRETARIO Y LA MTRA. LAURA ARACELI NIEBLAS LEAL, TESORERA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, EN ADELANTE "LA CEDH", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DE "EL MUNICIPIO":

1.1 Que es una entidad pública investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de la comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1.2 Que está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

1.3 Que concurre a la celebración y suscripción del presente instrumento, a través de los **CC. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL**, **LEOBARDO GALLARDO BELTRÁN** y **LAURA ARACELI NIEBLAS LEAL**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, del Municipio de Culiacán, Sinaloa, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 primer párrafo, 4, 5, 13, 14, 15, 16, 27 fracción III, 38 fracción I y XXII, 52 fracción VI, 57, 59, fracciones VII y IX y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como los artículos 16 fracción VII, párrafo primero y fracción XLII del apartado B) del artículo 26, párrafo primero y fracción III del apartado B) del artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y por la materia participa el Dr. Leopoldo Ibarra Medina, con fundamento en el artículo 169 del mismo Reglamento.

1.4 Manifiesta **"EL MUNICIPIO"**, que para la formalización del compromiso adquirido mediante la celebración del presente convenio, ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

1.5 Que para los efectos del presente instrumento legal, señala su domicilio en edificio de Palacio Municipal sito en avenida Álvaro Obregón y Escobedo S/N, colonia Centro, Culiacán Rosales, Sinaloa, Código Postal 80,000. Que cuenta con número de inscripción ante el registro federal de contribuyentes el cual es el MCU9710067R9.

2. DE "LA CEDH":

2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11 de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover

el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano Estatal y Municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga cono fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4 Que su Presidente, **Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más

amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación, divulgación y formación en materia de Derechos Humanos, dirigido a todas las personas servidoras públicas, así como a la población en general de **"EL MUNICIPIO"**, con el objetivo de consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que cada una propondrá a la otra, dentro del ámbito de sus competencias y posibilidades presupuestales, los mecanismos para apoyarse en la realización de actividades capacitación y divulgación tales como pláticas, cursos, foros, talleres, conferencias y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

CUARTA: "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerara como patrón

substituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA: Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en el presente convenio.

SEXTA: El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo denominación o las iniciales de cualquiera de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

a) Por parte del **"EL MUNICIPIO",** se designa al Dr. Leopoldo Ibarra Medina, Coordinador de Asesoría y Atención en materia de Derechos Humanos.

b) Por parte de **"LA CEDH",** se designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Juliana Araujo Coronel.

OCTAVA: Este convenio empezará a surtir efectos a partir de su firma, hasta el 31 (treinta y uno) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro). Si alguna de **"LAS PARTES"** desea darlo por terminado, notificara a la otra con treinta días de anticipación, a fin de no afectar el desarrollo de los cursos que se estén impartiendo.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración Institucional y, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por triplicado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"

Arq. Juan de Dios Gámez Mendívil
Presidente Municipal

Lic. Leobardo Gallardo Beltrán
Secretario del Municipio

Mtra. Laura Araceli Nieblas Leal
Tesorera Municipal

POR "LA CEDH"

Mtro. José Carlos Alvarez Ortega
Presidente

T E S T I G O S

Dr. Leopoldo Ibarra Medina
Coordinador de Asesoría y Atención en Materia de Derechos Humanos

Lic. Juliana Araujo Coronel
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su Ayuntamiento y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, el día once de agosto del año dos mil veintidós, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el cual consta de 6 fojas útiles, incluida la presente.